

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

JORGE ALBERTO RAMOS VELEZ

Parte Peticionario

V.

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES;
JUAN ERNESTO DÁVILA RIVERA, EN
SU CAPACIDAD DE PRESIDENTE DE LA
CEE; LIND O. MERLE FELICIANO, EN SU
CAPACIDAD DE COMISIONADO
ELECTORAL DEL PARTIDO POPULAR
DEMOCRATICO, E ISIDRO NEGRÓN
IRIZARRY, CANDIDATO IMPUGNADO

Recurridos

CIVIL NÚM.: SJ2020CV04418

SALA: 904

SOBRE:

Auxilio de Jurisdicción; Revisión Electoral;
Código Electoral 2020; Impugnación de
Elección



ORDEN DE MOSTRAR CAUSA

El peticionario Jorge Alberto Ramos Vélez, quién es aspirante a la alcaldía de San Germán por el Partido Popular Democrático (en adelante PPD), ha presentado el escrito titulado *Recurso urgente sobre impugnación electoral*. Mediante este Recurso, el Sr. Ramos Vélez, impugna la elección celebrada en las primarias celebradas los días 9 y 16 de agosto de 2020, así como la certificación de la Comisión Estatal de Elecciones del candidato a la alcaldía por San Germán, Isidro Negrón Irizarry.

Alega el peticionario que fue citado por la Comisión Estatal de Elecciones, para comparecer el domingo, 16 de agosto de 2020 para proceder a imprimir y tramitar los resultados de la primaria, ello debido a que el día 9 de agosto de 2020 se dieron instrucciones a sus funcionarios electorales de no imprimir ni tramitar los resultados. Afirma que durante dicho proceso tuvo alrededor de 15 funcionarios (observadores) en el Coliseo Roberto Clemente. Que estos Observadores, se percataron de al menos 20 irregularidades llevadas a cabo durante el proceso. Sostiene que, la Junta Local de Primarias tiene que presentar el acta de resultados escrutados dentro de las veinticuatro horas siguientes a la celebración de la primaria, lo que no ocurrió. Arguye que dicho incumplimiento en unión a las múltiples irregularidades observadas y expuestas en el *Recurso*, viola los derechos constitucionales de los ciudadanos de Puerto Rico, mina la confiabilidad del proceso electoral y la protección del voto en San Germán. El peticionario nos solicita que declaremos nulo el proceso de primarias llevado a cabo en el pueblo de San Germán o en su defecto, ordenemos que se abran todos los maletines electorales y se proceda a realizar el recuento de votos.

Examinado el *Recurso urgente sobre impugnación electoral* presentado, este Tribunal dicta la siguiente Orden de Mostrar Causa:

- Tenga la parte recurrida, el término final de tres (3) días, a partir de la fecha de la notificación de esta Orden, para que muestre causa por la cual no se deba conceder el remedio solicitado.
- La parte recurrida queda advertida que, transcurrido dicho término sin haber actuado, compareciendo por escrito a mostrar causa, este Tribunal procederá a conceder los remedios solicitados sin más citarle, oírle ni leerle.
- Considerada la naturaleza extraordinaria del escrito presentado, la parte peticionaria deberá diligenciar, y además notificar esta orden con copia del *Recurso* a todos los recurridos, de conformidad a lo dispuesto en la Regla 4.4 de Procedimiento Civil. *Corujo Collazo v. Viera Martínez*, 111 DPR 552, 556-557 (1981), en las próximas 24 horas a partir de su expedición.
- Advertimos a la parte recurrida que el caso deberá tramitarse a través del sistema electrónico SUMAC. Por lo cual deberá cumplirse con lo ordenado en la Orden Administrativa Núm. OA-JP2013-173 emitida por el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Hon. Federico Hernández Denton que entró en vigor el 28 de enero de 2014 así como con las directrices administrativas aprobadas en virtud de dicha orden.

Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico 20 de agosto de 2020.

f/ ANTHONY CUEVAS RAMOS
JUEZ SUPERIOR



DILIGENCIAMIENTO

Yo, _____, mayor de edad, _____, empleado(a) y vecino(a) de _____, Puerto Rico, bajo juramento DECLARO:

Que mi nombre y circunstancias personales son las antes dichas, sé leer y escribir y no soy abogado(a) en este asunto, ni parte en el pleito, ni pariente de éstos, y no tengo interés en este pleito.

Que recibí la Orden al dorso el _____ de _____ de 2020 notificándola personalmente a _____ el _____ de _____ de 2020 a las _____ a.m. / p.m. en _____, Puerto Rico.

DILIGENCIANTE

Jurado y suscrito ante mí, por _____ de las circunstancias personales antes mencionadas, a quien doy fe de _____ (Conocimiento personal o, en su defecto, la acreditación del medio supletorio provisto por la Ley Notarial)

En _____, Puerto Rico, a _____ de _____ de 2020.

SECRETARIA